PRESENTACIÓN ESCÁNDALO: MUJER, FAMILIA Y VECINDARIO (SS. XVI-XIX)

El escándalo está presente en todas las sociedades, si bien en cada una de ellas las causas que lo originan pueden ser muy diferentes. Los valores y las mentalidades de cada época marcarán el concepto, ya de por sí amplio, del escándalo (propiamente «piedra con que se tropieza»), que puede presentarse así denominado o como escandalera, desenfreno, desvergüenza, alboroto, tumulto, ruido, nota, etc. En la época moderna comienzos de la contemporánea, en la que se centran los artículos aportados a este número monográfico, se contempló como un pecado o un delito. Ya el Nuevo Testamento advertía: «¡Ay de aquel que escandalice a uno de estos pequeños que creen!». Añadiendo: «más le valdría que le encajasen en el cuello una piedra de molino y lo echasen al mar». San Marcos reflejaba así la importancia y gravedad que el pecado de escándalo tenía. La Iglesia interpreta este pecado como ofensa a Dios o ruina espiritual, que no queda en la persona, sino que lleva a los demás a pecar, estableciendo así la diferencia entre escándalo activo y pasivo. En el derecho penal canónico es un componente que cualifica para imponer determinadas penas. Pero tanto los Cánones como la literatura moral, los manuales de confesores o los sermonarios atendieron, más que a la penalidad, a la fecundidad del escándalo y lo difícil que es, por tanto, reparar sus consecuencias.

La identificación que alguna historiografía ha mantenido entre delito y pecado en el derecho penal anterior a la codificación de 1822, sobre todo para algunos delitos contra la moral y las buenas costumbres, pero también la blasfemia o las injurias, puede llevar a considerar que esas conductas se sancionaban por ser pecado. Pero en realidad, incluso antes de la ilustración jurídica y la secularización de esta, en los tribunales reales esto no era una tendencia, si bien en esta etapa de «justicia de jueces» y no de «justicia de leyes» podía ocurrir que se castigara o se hiciera de forma más rigurosa por ser una acción no solo delictiva, sino también pecaminosa. Como ha señalado Masferrer, «el delito era considerado más bien como una infracción pública en tanto que, quebrantando el orden y la paz sociales, producía

tal daño (social) que justificaba o legitimaba una "respuesta pública" (o "vindicta pública") del Estado, monarquía o poder político».

El objetivo de este monográfico ha sido abordar el escándalo en el contexto de la moral y las costumbres de época moderna, así como de sus antecedentes y consecuentes más inmediatos, poniendo el foco en cuanto afectaba a las mujeres, sobre todo en su ámbito familiar y personal. Para ello, se propone el uso preferente de las fuentes judiciales de las distintas jurisdicciones (aunque las que se han trabajado han sido la real, eclesiástica, inquisitorial, y universitaria, sin aportaciones basadas en la señorial o militar, por ejemplo), atendiendo al contexto en el que se generaron las causas juzgadas. Hay que tener en cuenta que no eran pocos los asuntos que, mantenidos en sigilo, no llegaban a los tribunales, y que solo una vez que se hacían públicos y, con ello, «escandalizaban», originaban la intervención del vecindario; y que este actuaba a través del párroco o, posteriormente, del alcalde de barrio, para, solo en última instancia, acabar con la judicialización del asunto.

A través de la investigación, realizada prioritaria y mayoritariamente con fuentes judiciales, pero emprendida con unas perspectivas disciplinares y metodológicas amplias, así como desde otras fuentes filosóficas, literarias, de tratadistas y de confesores, del Derecho Canónico, etc. hemos intentado conocer mejor una realidad mucho más compleja de lo que podemos considerar, más allá de un mero agravante en el proceso y muy presente en las sociedades de los siglos xvi al xix. Una realidad, por otra parte, que tuvo a la mujer como protagonista de forma preferente y desde esa perspectiva lo hemos estudiado.

Abordando un tema, creemos que novedoso, por historiadores de la Edad Moderna y Contemporánea, abarcando espacios geográficos amplios (Castilla, incluidas las islas Canarias, Portugal, Aragón) hemos pretendido empezara responder a preguntas como: ¿Qué se consideraba escándalo? ¿Cuándo es así apreciado por la sociedad y cuándo en los tribunales? ¿Qué diferencia hay entre el escándalo y lo escandaloso y a qué presta la sociedad más atención? ¿Cuándo el escándalo es solo lo opuesto a la tranquilidad pública?

Margarita Torremocha Hernández y Pilar Calvo Caballero